



Resolución Directoral Regional

N° 3729 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 NOV. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023488224 que contiene el Informe N° 546-2023-GRSM/DRE/OA/GRH/RP. y los demás documentos adjuntos en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece nuevas reglas sobre los ingresos de los Servidores Públicos comprendidos en el régimen del DL N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el sector público; así como, lo dispuesto en



Resolución Directoral Regional N° 3729 - 2023-GRSM/DRE

la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobándose sus disposiciones reglamentarias mediante el DS N° 420-2019-EF, vigente a partir del mes de enero de 2020, en cuyo numeral 4.1 establece que la **Compensación Vacacional**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, equivale al monto del MUC y BET que percibe mensualmente el trabajador, por cada 30 días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de 02 periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, así mismo el numeral 4.2 del mismo cuerpo legal, señala; que la **Compensación por Vacaciones Truncas**: Es la compensación económica que se otorga al servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, a partir del 01 de enero de 2023, se aprueba mediante es DS N° 320-2022-EF el nuevo Monto Único Consolidado-UC de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del DL N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación;

Que, con expediente N° 019-2023997227 de fecha 11 de julio del 2023, don **MARIO ROJAS VELA** solicita el pago de vacaciones truncas al respecto, de la documentación que adjunta como sustento a lo solicitado se tiene, que ha laborado en condición de contratado, con RJ N° 016-2021-GRSM/DRESM-DO-OO-UE300 de fecha 08 de enero de 2021, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; con RJ N° 052 y 504-2022-GRSM/DRESM-DO-OO-UE300 de fecha 11 de enero y 13 de abril de 2022; respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y con RJ N° 025-2023-GRSM/DRESM-DO-OO-UE300 de fecha 13 de enero de 2023, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023; por lo que, con Informe N° 004-2023-GRSM-DRE-SM-OA/G.RR.HH-TLC de fecha 10 de octubre, la Encargada de Control de Asistencia de Gestión de Recursos Humanos de esta Sede Regional, informa que cuenta con 15 días de vacaciones pendientes correspondiente al periodo 2021 y 30 días del periodo 2022; asimismo, le corresponde vacaciones truncas de forma proporcional del 01 de enero al 30 de junio de 2023;



Resolución Directoral Regional

N° 3729-2023-GRSM/DRE

Que, con informe N° 546-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, el Responsable del Programa de Declaración Telematic (PDT – PLAME) – AFP- CAS de recursos humanos, en merito a las citadas normas, informa que es pertinente reconocer a favor de **MARIO ROJAS VELA**, la **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, por 15 días del año 2021 y 30 días del año 2022, correspondiente a 02 MUC y 02 BET, por la suma total de S/. 1,068.54 soles y como **COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023 correspondiente al MUC y BET por 06 meses laborales, por la suma de S/. 465.83 soles, haciendo un total de S/. 1,534.37 soles, tal como se tiene en el siguiente cuadro;

COMPENSACIÓN VACACIONAL	
Vacaciones no Gozadas – 15 días	Periodo 2021
Monto Único Consolidado	276.84
Beneficio Extraordinario Transitorio	79.34
Total Compensación Vacacional 2021	356.18

COMPENSACIÓN VACACIONAL	
Vacaciones no Gozadas	Periodo 2022
Monto Único Consolidado	553.68
Beneficio Extraordinario Transitorio	158.68
Total Compensación Vacacional 2022	712.36

VACACIONES TRUNCAS	
Vacaciones Truncas 01.01.2023 al 30.06.2023	Periodo 2023
01 Enero al 30 de Junio 2023	
Monto Único Consolidado 2023	773.00 / 12 x 6
Beneficio Extraordinario Transitorio	158.68 / 12 x 6
Total Vacaciones Truncas del 01.01.2023 al 30.06.2023	465.83

RESUMEN	
Compensación Vacacional 2021	356.18
Compensación Vacacional 2022	712.36
Vacaciones Truncas del 01.01.2023 al 30.06.2023	465.83
TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES	1,534.37

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 385-2023-GRSM/DRESM;



Resolución Directoral Regional

Nº 3729 - 2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, el pago de compensación vacacional y vacaciones trucas a favor del señor **MARIO ROJAS VELA** contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057, según el siguiente detalle:

RESUMEN	
Compensación Vacacional 2021	356.18
Compensación Vacacional 2022	712.36
Vacaciones Trucas del 01.01.2023 al 30.06.2023	465.83
TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES	1,534.37

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada se efective a favor del interesado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a las oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



28 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

PRIMERO
SAMP/RR.HH.
22/11/23.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Pedro Rengifo Huamán
Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación